**INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PAÍS VASCO Y VARIOS AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AUZOLANDEGIAK/CAMPOS DE TRABAJO 2014 PARA JÓVENES” Y A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO QUE LO ACOMPAÑA.**

**Ref.: 022/2014 IL**

Por la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, se solicita el preceptivo Informe de Legalidad en relación al borrador de Convenio referido en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de su Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 20 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 13.1.a) y c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

Asimismo es preceptiva la emisión del Informe de conformidad con el apartado primero, 5, letra b), .del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de junio de 1995.

El objeto y el contenido del expediente que se somete a este Informe de Legalidad, incluido el borrador del convenio, la propuesta de acuerdo de consejo de gobierno para su autorización y la memoria justificativa, es idéntico al referido al ejercicio precedente. La autorización para la suscripción del convenio se otorgó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2013.

En el Informe de Legalidad que emitió esta misma Dirección de Dersarrollo Legislativo y Control Normativo relativo a ese año 2013 se efectuaron las siguientes observaciones:

*No obstante, se incumple con el articulo 6.2 de la Ley 30/1992 de LRJ-PAC sobre el contenido mínimo de los convenios de colaboración. Efectivamente, el texto del convenio no contempla algunos de los aspectos previstos en la citada disposición: La competencia que ejerce cada Administración, el plazo de vigencia, la causa de extinción distinta al transcurso del plazo previsto y la forma de finalizar en este supuesto las actuaciones en curso de ejecución. Por consiguiente, se considera que se debe completar el texto del convenio haciendo referencia, al menos, a los aspectos citados.*

*Por otra parte, se sugiere que se sustituya el término convenio de cooperación por el de convenio de colaboración, teniendo en cuenta que es la expresión utilizada por la Ley 30/1992.*

*…*

*Por ultimo, en la documentación remitida no existen criterios para determinar la cuantía económica que los compromisos adquiridos suponen para el citado Departamento, por cuanto no se aporta memoria económica en la que se consignen las aportaciones de fondos en forma de compromiso de gasto que la firma del convenio comporta. De igual modo, resulta conveniente que se incorpore al expediente administrativo una relación de los campos de trabajo que se pretenden organizar a lo largo del año.*

Tales observaciones no fueron acogidas, incorporadas al modelo de convenio aprobado en aquel ejercicio. Tampoco el expediente, el borrador de convenio que ahora se informa las toma en consideración.

Parece ser que la suscripción de este tipo de convenios deriva de la convocatoria que anualmente se efectúa para la presentación de proyectos para el programa “Auzolandegiak” de campos de trabajo. Tal convocatoria en el presente ejercicio 2014 sería la correspondiente a la *Orden de 20 de noviembre de 2013, la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convoca a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la presentación de proyectos para el programa “Auzolandegiak” de campos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en 2014.*

Conforme a la Base Undécima. 3 de las contenidas en el Anexo de la Orden:

*Tras la resolución de la orden de la convocatoria, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura firmará un convenio con cada una de las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyos proyectos fueran admitidos en la oferta de campos de trabajo 2014*

Los compromisos que asumen las entidades cuyos proyectos resulten seleccionados en la convocatoria, que se recogen en la Base Séptima, son precisamente los que constituyen el objeto de este borrador de Convenio.

Hubiera resultado por tanto útil que tanto la Memoria Justificativa, como el Acuerdo de Consejo de Gobierno y el borrador de Convenio sometido a este Informe de Legalidad incorporaran estos extremos.

Este es mi Informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a doce de marzo de dos mil catorce.

**El letrado: Alfonso Gómez Fernández**